



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

"Año del diálogo y la reconciliación nacional."

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° 5579

Los Congresistas de la República que suscriben, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 88 de Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

### CONSIDERANDO

Que a través de diversos medios periodísticos, se hizo de conocimiento público la extraña muerte de Daniel Inti Michael Seiffert Humala, sobrino del ex presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, cuyo cadáver permaneció abandonado en la Morgue Central de Lima aproximadamente un mes y que dicha muerte estaría relacionada a las agendas de la señora Nadine Heredia Alarcón.

Que el 30 de enero de 2016 se produjo el deceso de Daniel Inti Michael Seiffert Humala, ante lo cual los familiares directos del ex presidente Ollanta Humala Tasso sindicaron a éste y a su esposa Nadine Heredia Alarcón como presuntos responsables de la muerte, tal como se desprende de las declaraciones de Antauro Humala Tasso, quien manifestó: *"Yo estoy convencido, no tengo pruebas, razonamiento puro, que detrás de la muerte de Emerson Fasabi y de mi sobrino Daniel Seiffert, está Ollanta y Nadine. No en mano propia, ellos han encargado. Y me parece que el que debe ser investigado más Hermógenes porque lo de mi sobrino es tan indignante como lo de Fasabi"*; asimismo Ulises Humala Tasso declaró que: *"Parecía que hay una relación directa como que había la necesidad de deshacerse de alguien, aquí el motor de todo son la agendas de propiedad de Nadine Heredia, porque cuando empieza a salir los segmentos de las agendas, se empieza a desesperar"*.

En ese contexto, existen sospechas de que el deceso del ciudadano Daniel Inti Michael Seiffert Humala guardaría relación con las agendas de Nadine Heredia Alarcón, documentos en los que figuran anotaciones de sumas de dinero al lado del nombre de María Ivoska Humala Tasso (madre del occiso), persona que habría sido quien administraba el presunto dinero ilícito de Nadine Heredia en el extranjero, conforme también se evidenciaría en las conversaciones sostenidas vía correo electrónico por Nadine Heredia Alarcón con María Ivoska Humala, en donde también se hace alusión al sobrino refiriéndose al occiso Daniel Inti Michael Seiffert Humala<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Declaraciones realizadas en Radio Exitosa de fecha 27 de junio de 2017.

<sup>2</sup> Conexión suiza de Nadine Heredia, Programa Televisivo Panorama de fecha 07/06/15.

Otro aspecto relevante son las distintas versiones policiales respecto a las circunstancias de la muerte de Daniel Inti Michael Seiffert Humala, en donde se señala que fue encontrado deambulando, trastabillando, descalzo y sin documentos en el cruce de las avenidas Velazco Astete y Benavides en el distrito de Surco, así también se habría indicado que la víctima fue atropellada por un vehículo no identificado y, por último, existe la versión que se habría caído de las escaleras del segundo piso de un grifo cercano al lugar en donde fue hallado.

Asimismo, sobre la actuación del Instituto de Medicina Legal, existen cuestionamientos sobre la forma en la que se habrían llevado a cabo los procedimientos para la identificación y conservación del cuerpo de Daniel Inti Michael Seiffert Humala en la Morgue Central de Lima; así también, existe cuestionamiento sobre el Informe pericial de Necropsia Médico Legal N° 396-2016, practicado al cadáver de Daniel Inti Michael Seiffert Humala, que contiene datos que no coinciden con las características físicas del occiso; adicionalmente, se habría realizado un estudio bioantropológico cuyas características descritas tampoco coinciden con las de Daniel Inti Michael Seiffert Humala.

Que a la fecha no existe certeza de las causas del deceso del señor Daniel Inti Michael Seiffert Humala, al no haberse esclarecido de manera indubitable las extrañas circunstancias de la muerte de dicho ciudadano, existiendo una presunta actuación irregular de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el procedimiento de investigación, lo que amerita ser investigados en el marco del ejercicio de la función de control político que ejerce el parlamento.

Que la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República tiene, entre otras funciones, el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, en particular de los sectores de la administración pública, así como de los hechos que son de interés público.

Que en el ámbito de sus funciones, la Comisión de Fiscalización y Contraloría destaca, respecto de las demás comisiones ordinarias, por su mayor incidencia y especialización en la fiscalización e investigación de acciones que involucren, por una parte, el interés público o adecuado manejo de los recursos del Estado y, por otra, el ejercicio del control gubernamental, con el fin de garantizar que los funcionarios y los servidores públicos actúen en el marco de la legalidad y transparencia. De otro lado, busca esclarecer los hechos y formular conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas e identificar a los presuntos responsables. Asimismo, las investigaciones que realice la comisión no se interrumpen por la intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial respecto de los asuntos de interés público, de conformidad con el

artículo 97 de la Constitución Política del Perú y el artículo 88 del Reglamento del Congreso.

Que la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 4 de abril de 2018, acordó por unanimidad, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, solicitar al Pleno del Congreso que se le otorguen facultades de comisión investigadora por el plazo de 120 días hábiles, para investigar los hechos antes señalados.

Por estas consideraciones, el Congreso de la República,

**ACUERDA:**

**Otorgar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, conforme al artículo 88 del Reglamento, para investigar por un plazo de 120 días hábiles la extraña muerte de Daniel Inti Michael Seiffert Humala, sobrino del ex presidente Ollanta Humala Tasso, ocurrido el 30 de enero de 2016; así como las presuntas irregularidades que habrían cometido funcionarios, servidores públicos y ciudadanos que estuvieran involucrados en los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Moción de Orden del Día.**



*[Signature]*  
ROLANDO REATEGUI FLORES  
Presidente  
Comisión de Fiscalización y Contraloría  
Congreso de la República

*[Signature]*  
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*[Signature]*  
Victor Subecki

*[Signature]*  
FERNANDO

*[Signature]*  
MARTORELL

*[Signature]*  
Marco Emiyashiro A.

*[Signature]*  
F. VILLAVICENCIO

*[Signature]*  
TADID

*[Signature]*  
F. MELGAREJO

*[Signature]*  
Javier Sanchez